

al Sr. D. Xpoual de Sison y Sermonie, Vecor
perpetuo Oella, Serat. para todos los pleytos causas y negocios
Civiles Criminales, y Executivos, moridos, o por morer, que son
de esta Ciudad, Veinos tiene, o tubiere por qualesquier causa, o razon
que sea, asi demandando, como defendiendo, con qualesquier
personas, Conzefos, Comunidades, Cavildos, o Collegios, en qua
lesquier Audiencias, y tribunales, para que en ellos, y en nombre
de esta Lm. sus Vecinos, y los de las Ciudades, Villas, y Lugares
de su Reyno, alegue de su deo. y Justicia, presentandolos Escritos
papeles, y todo Senexo de prueba, pida publicacion, abone, Fache
seuse, Concluya en qualesquier articulos, y los forme en
nuebo, diga autos y Sentencias interlocutorias, y definitivas, lo
en labor de esta Ayuntamiento, y Causa publica, Consienta
y delo Contrario a peler y Suplique, dando poder a quien lo siga
ante quien con deo. queda y deo, gane R. Provisiones Exe
cutorias, Letras mandamientos, y demas despachos que Con
benzan, Requiendo con ellos a quien se dirijan, y sea
necesario, haga en nombre de esta Lm. qualesquier Jura
mentos, pida quales otras partes los hagan, siga las Exe
cuciones que se pidieren de lo que deo Lm. se deba, o debiere
haviendo Embargos, desembargos, prisiones, pregones Ventas,
Franques, y Remates de Vienes, tome la posesion de ellos, y la
Continue Leda, o traspare, sobre lo qual, y demas Copiado,
haga pedimentos, Requiritivos, Citaciones, proteccion
y las demas autos y diligencias Judiciales, y Extra Judiciales
que Combengan, habra que con Efecto se Concluyan, y se
nezcan los pleytos y demandas de esta Ciudad tiene
o tubiere, asi por sus propios, y dependencias, como por los demas
de sus Vecinos, y utilidad publica; Suplase todo lo Vuelto
Leda esta Ciudad el poder que se Requiere y es